



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 148

"Por la cual se reglamenta el programa beca trabajo por matrícula"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, el artículo 69 de la constitución política, ley 30 de 1992, el acuerdo superior N° 012 de 2011, y en especial las que le confieren los artículos 7° y 8° del Acuerdo Superior N° 033 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación superior como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante los acuerdos superiores N° 33 y 47 de 2009, se creó el fondo de becas y el programa de becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico.

Que el artículo séptimo del acuerdo superior N° 33 de 2009, faculta al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo del programa de becas.

Que mediante resolución rectoral N° 014 de 2012 se reglamentó el programa de becas, y se determinaron los diversos tipos de becas que contempla el programa.

Que dentro de los determinantes de deserción de la educación superior se encuentra la combinación de factores sociales, económicos, familiares e individuales que afectan el entorno de los jóvenes.

Que los estudiantes con condición socioeconómica clasificada sin estrato, estrato 1 o 2, presentan mayores riesgos de deserción por factores económicos relacionadas al impago de su matrícula financiera semestral.

Que el Plan de Gobierno 2016- 2020 "*Una universidad más incluyente e innovadora*" en su política institucional "*Comunidad estudiantil*" establece como prioridad "*Implementar y reglamentar el programa trabajo por matrícula como mecanismo para apoyar a las personas de bajos recursos económicos*".

Que mediante la resolución rectoral N° 147 de 2017 se modificó el artículo 5° de la resolución rectoral N° 014 de 2012, modificado por la resolución rectoral N° 655 de 2012, y se incluyó dentro del programa la beca trabajo por matrícula, así:

"6. Beca trabajo por matrícula: Apoyo económico consistente en la financiación condonable de la matrícula financiera semestral de estudiante, a cambio de su aporte al desarrollo de actividades administrativas o académicas en docencia, investigación o extensión, según reglamentación expedida para tal fin."

Que en el marco de las políticas nacionales de prevención de la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, se hace necesario avanzar en proyectos de fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el programa Beca de Trabajo por Matrícula, con cargo al Fondo de Becas Institucional. El Programa también se podrá financiar de otros fondos o proyectos que se gestionen en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa *Beca de Trabajo por Matrícula* es una estrategia de desarrollo estudiantil orientada a evitar la deserción de estudiantes y que tiene como fin fortalecer el acceso, la permanencia y la graduación estudiantil a través de la financiación condonable de la matrícula financiera de los estudiantes de pregrado de la Universidad.

2017

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes beneficiarios del programa Trabajo por Matrícula recibirán su incentivo a través de: 1) Financiación total de su matrícula financiera semestral. 2) La posibilidad de condonar la totalidad de la financiación de su matrícula financiera semestral.

Parágrafo 1. Para que se le condone la financiación de su matrícula, el estudiante beneficiario del programa *Beca de Trabajo por Matrícula* deberá permanecer en su programa académico y apoyar las actividades administrativas en los procesos estratégicos y de apoyo a la gestión en las dependencias de la Universidad a la que sea asignado.

Parágrafo 2. En el evento en que un estudiante deserte del programa académico o no cumpla con las actividades de apoyo que le sean asignadas, se le otorgará crédito por el valor correspondiente a la financiación de su matrícula cuyas condiciones de pago serán las mismas establecidas en el sistema de financiación de matrículas de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Este programa será administrado por el Comité de Becas establecido en la resolución rectoral N° 014 de 2012 y sus modificaciones.

El comité de becas seleccionará a los beneficiarios del programa, entre los aspirantes que cumplan las condiciones del artículo quinto de la presente resolución, de acuerdo al número de cupos del programa para el respectivo semestre. Para efectos de registro, el comité enviará comunicación al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico con la relación de los beneficiarios seleccionados.

ARTÍCULO QUINTO: Para ser estudiante beneficiario del Programa de Trabajo por Matrícula, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener condición socioeconómica clasificada sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
2. Estar incluido en el estudio socioeconómico que para tal fin realicen las direcciones de Bienestar Universitario y Desarrollo Estudiantil.
3. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante beneficiario del programa deberá apoyar las actividades administrativas en los procesos estratégicos y de apoyo a la gestión en las dependencias de la Universidad a la que sea asignado, durante un número de horas semestrales de acuerdo al valor financiado de su matrícula.

Para determinar el número total de horas semestrales que el estudiante deberá prestar de apoyo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Numero de horas a realizar} = \frac{\text{Valor total financiado}}{0,0075 * (1 \text{ SMMLV})}$$

Si el estudiante no cumple con el número de horas totales que al semestre le corresponda para financiar el valor total de su matrícula, solo se le condonará el valor en proporción a las horas que haya realizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beca que trata esta resolución no establece vínculo laboral entre el estudiante y la Universidad, constituye un apoyo económico a los estudiantes para el financiamiento de sus estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C e H., a los **30 ENE. 2017**

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edgar Fuentes – Asesor Despacho Rector